

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5892 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se convoca el premio «Rey Don Juan Carlos I» 1985 para investigadores jóvenes y se modifica la Orden de 29 de octubre de 1982.*

Excma. Sra.: El premio «Rey Don Juan Carlos I» fue creado por Orden de 29 de octubre de 1982 como estímulo y recompensa al trabajo realizado por jóvenes investigadores que, sin tiempo suficiente por razones de edad para haber conseguido normalmente una obra que suponga una aportación eminente a la ciencia, a la técnica, a las humanidades o a las ciencias sociales, han demostrado, no obstante, una notable ejecutoria en sus años de formación y en el inicio de su carrera investigadora.

De acuerdo con la propuesta formulada por el jurado de la primera edición del premio, se ha considerado oportuno proceder a su desdoblamiento en dos modalidades o vertientes que sirvan de ejemplo y estímulo a las jóvenes generaciones para la investigación en el doble campo científico y técnico y de las humanidades y ciencias sociales.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Con carácter bienal se convocará por el Ministerio de Educación y Ciencia el premio «Rey Don Juan Carlos I» para investigadores jóvenes españoles.

Segundo.—Dicho premio comprenderá dos modalidades, una dedicada a la investigación científico-técnica y otra a la investigación humanística y científico-social.

Tercero.—Podrá ser presentado al premio «Rey Don Juan Carlos I» cualquier investigador español cuya obra, independientemente del país en que se haya llevado a cabo y considerada en su totalidad, constituya una importante contribución a la ciencia, a la técnica, a las humanidades o a las ciencias sociales, y no haya cumplido la edad de treinta y tres años el día 31 de diciembre del año anterior al de la convocatoria.

Cuarto.—El premio será concedido no a un proyecto o trabajo aislado, sino a la importancia y a la altura científica de la aportación a la investigación científica, técnica, humanística o científico-social en los años iniciales de la carrera investigadora.

Quinto.—Podrán presentar candidatos las Reales Academias de España, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, las Universidades o los Organismos públicos de investigación de ámbito nacional.

También podrán presentar candidatos las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas.

Sexto.—Las propuestas de las instituciones mencionadas en el número anterior deberán ir acompañadas de una Memoria en la que consten los méritos y circunstancias que concurran en el investigador o investigadores que propongan.

Séptimo.—Las dos modalidades del premio «Rey Don Juan Carlos I» 1985 estarán dotadas con 1.000.000 de pesetas cada una.

Octavo.—El jurado para cada modalidad estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia y formarán parte del mismo como vocales natos:

La Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

El Director general de Política Científica.

El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dos Rectores elegidos por la Comisión Académica del Consejo de Universidades.

Un representante del Instituto de España.

Además de los citados vocales natos, formarán parte de cada uno de los jurados tres investigadores de méritos relevantes del respectivo ámbito, designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

Actuará de Secretario, sin voto, en los dos jurados, el Subdirector general de Documentación e Información Científica de la Dirección General de Política Científica.

Noveno.—El fallo del correspondiente jurado será inapelable y podrán declararse desiertas una o las dos modalidades del premio si se considera que la labor científica de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes para ser galardonada.

Décimo.—Se convoca el premio «Rey Don Juan Carlos I» 1985 en su dos modalidades científico-técnica y humanística y científico-social, a cuyo efecto las propuestas que eleven las instituciones correspondientes deberán obrar en poder de la Secretaria del jurado antes del 1 de octubre de 1985. Los candidatos presentados no

deberán haber cumplido la edad de treinta y tres años el día 31 de diciembre de 1984.

Undécimo.—Queda modificada la Orden de 29 de octubre de 1982 en los términos establecidos en la presente disposición.

Lo que comunico a V. E.

Madrid, 29 de marzo de 1985.

MARAVALL HERRERO

Excma. Sra. Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

5893 *ORDEN de 29 de marzo de 1985 por la que se convocan los premios «Santiago Ramón y Cajal» de investigación científica, «Ramón Menéndez Pidal» de investigación humanística y «Leonardo Torres Quevedo» de investigación técnica, 1985.*

Excma. Sra.: Por Orden de 22 de septiembre de 1984 fue creado el premio «Santiago Ramón y Cajal», posteriormente destinado a la investigación científica mediante la Orden de 15 de septiembre de 1982, que, a su vez, creó otros dos premios que significasen, junto con el anterior, un estímulo y un reconocimiento en el triple campo de la investigación científica, técnica y humanística: El premio «Ramón Menéndez Pidal» para investigación humanística, y el premio «Leonardo Torres Quevedo» para investigación técnica. Establecidos dichos premios con carácter bienal, procede efectuar la convocatoria correspondiente al presente año 1985.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar los siguientes premios para investigadores y científicos que tengan la nacionalidad española o hayan nacido en España:

«Santiago Ramón y Cajal» 1985, para investigación científica.

«Ramón Menéndez Pidal» 1985, para investigación humanística. —

«Leonardo Torres Quevedo» 1985, para investigación técnica.

Segundo.—A estos premios podrá ser presentado cualquier investigador español cuya obra, independientemente del país en que se haya llevado a cabo y considerada en su totalidad, constituya una contribución eminente al progreso mundial de la ciencia y la cultura.

Tercero.—Los referidos premios serán concedidos no a un proyecto o trabajo aislado, sino a la actividad científica e intelectual a lo largo de una vida.

Cuarto.—Podrán presentar candidatos las Reales Academias de España, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Comisión Académica del Consejo de Universidades, las Universidades o los Organismos públicos de investigación de ámbito nacional.

También podrán presentar candidatos las Consejerías competentes de las Comunidades Autónomas.

Quinto.—Las propuestas de las instituciones mencionadas en el número anterior deberán ir acompañadas de una Memoria en la que consten los méritos y circunstancias especiales que concurran en el investigador o investigadores que propongan.

Sexto.—Los premios «Santiago Ramón y Cajal» 1985, «Ramón Menéndez Pidal» 1985 y «Leonardo Torres Quevedo» 1985 estarán dotados con 10.000.000 de pesetas cada uno.

Séptimo.—El jurado para cada premio estará presidido por el Ministro de Educación y Ciencia y formarán parte del mismo como vocales natos:

La Secretaria de Estado de Universidades e Investigación.

El Director general de Política Científica.

El Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Dos Rectores elegidos por la Comisión Académica del Consejo de Universidades.

Un representante del Instituto de España.

Además de los citados vocales natos formarán parte de cada uno de los jurados tres investigadores de méritos relevantes del respectivo ámbito científico, técnico y humanístico, designados por el Ministro de Educación y Ciencia.

Actuará de Secretario, sin voto, en los tres jurados, el Subdirector general de Documentación e Información Científica de la Dirección General de Política Científica.

Octavo.—El fallo del correspondiente jurado será inapelable y podrán declararse desiertos los premios si se considera que la labor científica de los candidatos presentados no reúne los méritos suficientes para ser galardonada.

Noveno.—Las propuestas que eleven las instituciones correspondientes, en orden a la concesión de los premios convocados por la